

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Iriépal a la carretera y de Cabanillas a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de cuarenta y seis mil novecientas setenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora, la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación

de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras, durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 21 del corriente mes, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliga del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación de los caminos vecinales de Iriépal a la carretera y de Cabanillas a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 111'25 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Galápagos a la carretera y de Alovera a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto

aprobado de cincuenta y siete mil cuatrocientas pesetas con noventa y ocho céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la excelentísima Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial, el día 21 del corriente mes, a las once horas diez minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación de los caminos vecinales de Galápagos a la carretera y de Alovera a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 108'75 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Gal-

dones a Tartanedo y de Aragoncillo a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 21 del corriente mes, a las once horas veinte minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación de los caminos vecinales de Galdones a Tartanedo y de Aragoncillo a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras,

así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 108'75 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Copernal a la carretera de Espinosa a Hita, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de cinco mil ciento cuarenta y una pesetas con ochenta y un céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá

acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones y previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación el día 21 del corriente mes, a las once horas treinta minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Copernal a la carretera de Espinosa a Hita, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 23 de Octubre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Anticipables de Compensación Municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Orden	Registro					
1	24.730	Alboreca	4.323'38	75	3.242'53	810'63
2	20.993	Aranzueque	5.739'02	»	4.304'26	1.076'07
3	21.008	Beleña de Sorbe	9.040'53	»	6.780'40	1.695'10
4	21.024	Casasana	738'00	»	553'50	138'38
5	22.169	Escariche	11.169'14	»	8.376'86	2.094'21
6	22.173	Espinosa de Henares	23.319'52	»	17.489'64	4.372'41
7	22.181	Hinojosa	7.332'39	»	5.499'29	1.374'82
8	22.972	Riosalido	10.879'18	»	8.159'39	2.039'85
9	23.638	Valdarachas	4.822'19	»	3.616'64	904'16
10	24.183	Valdeaveruelo	8.273'99	»	6.205'49	1.551'37
11	24.433	Valdepeñas de la Sierra	396'88	»	297'66	74'41
TOTAL			86.034'22		64.525'66	16.131'41

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se comunica por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados, que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda las cantidades correspondientes a los primero, segundo y tercero trimestres del corriente año.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

3019

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Administración de Justicia

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día 19 de los corrientes, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del presupuesto de Administración de Justicia, correspondientes al ejercicio de 1945, y aprobar el presupuesto del año 1947. La reunión tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, y por tratarse de segunda convocatoria, se celebrará con los que asistan.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 3016

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

COGOLLUDO

Se cita a los representantes de este partido judicial para la sesión que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 16 del corriente mes, a las doce de la mañana, para proceder al examen y aprobación de los proyectos de presupuestos especiales de la Administración de Justicia y Juzgado Comarcal para 1947, y la cuenta de presupuesto de la Administración de Justicia de 1945, y para acordar, en su caso, la habilitación de varios créditos.

Se previene, que la sesión se celebrará con los representantes que asistan, cualquiera que sea su número.

Cogolludo 2 de Noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Mariano Núñez. 3000

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

ARMALLONES

Por acuerdo de esta Corporación, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 21 de los corrientes y hora de las once de la mañana, la primera subasta de 200 metros cúbicos de madera de pino, bajo el tipo de tasación de ocho mil seiscientas pesetas y presupuestos de gastos.

La subasta se celebrará por pliego cerrado, los cuales se presentarán sobre la mesa presidencial durante media hora después de quedar abierto el acto, acompañando al mismo el 10 por 100 del tipo de tasación y documento acreditativo de la personalidad del proponente.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, y caso de quedar también esta desierta, se celebrará la tercera el día 5 del próximo mes de Diciembre, a la misma hora, en el mismo local y en las mismas condiciones.

Armallones 2 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Molina. 2982

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

MILMARCOS

Por el presente se hace público que ha sido autorizada esta Delegación local de Abastecimientos y Transportes para expedir conduces para el traslado de ganado dentro de la provincia, durante los días 12 al 16 del corriente mes, en que esta villa celebra sus renombradas ferias de ganados de todas clases.

Para fuera de la provincia, solamente se autorizará la salida del ganado que sea de vida, y para ello, será preciso que el interesado lo solicite de la Delegación provincial de Abastecimientos de Guadalajara, mediante instancia duplicada y razonada, a la que se acompañará guía sanitaria en la que conste que el ganado es de vida; informe de esta Alcaldía acreditando que el ganado se ha contratado en la feria, y justificante de la

Alcaldía de destino, por el que se demuestre la necesidad de tales reses para la explotación ganadera que posea el comprador.

Milmarcos 7 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, P. A., A. Urbano. 3025

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

MILMARCOS

Por el presente se anuncia para general conocimiento, que durante los días 12, 13, 14 y 15 del actual, se celebrarán en esta villa las renombradas ferias de ganados de todas clases, recordando a los dueños vengán provistos de las guías sanitarias correspondientes.

Milmarcos 4 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, P. A., A. Urbano. 2996

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Castellar de la Muela, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por diez días; las listas cobratorias de rústica y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Cogolludo, las ordenanzas municipales, por quince días.

Bujaloro, Castilblanco de Henares, Tordesilos, Torre de Valdealmendras y Riosalido, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Cifuentes, las listas cobratorias de rústica, por ocho días, y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Almoguera, el repartimiento de rústica y urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Somolinos, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Yela y Villaviciosa de Tajuña, las listas cobratorias de rústica y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Loranca de Tajuña, el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Espinosa de Henares, las listas cobratorias de rústica, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Carrascosa de Henares, las listas cobratorias de rústica y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Mandayona, el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Valfermoso de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal, el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de suplemento de crédito, las cuentas municipales y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal en funciones de Juez de instrucción de este partido de Molina de Aragón.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Jiménez Hernández, de 45 años, en ocasión de autos, soltero, gitano, ambulante, hijo de Benito y de Ramona, natural de Atienza; Ricardo Hernández Heredia,

de 27 años, hijo de Felicidad y de Bonifacio, soltero, ambulante, natural de Santa Cruz de la Zarza, cestero; Bonifacio Jiménez Jiménez, hijo de José y de Herminia, soltero, de 17 años, cestero, ambulante, natural de Santa María del Campo Rus, y a Herminia Jiménez Díaz, de 40 años, hija de Manuel y de Remedios, soltera, cestera, ambulante, natural de Ciruela, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 8 de 1940, seguido contra dichos procesados y otros; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Molina de Aragón a 25 de Octubre de 1946.—César Tortuero Collada.—El Secretario judicial, Ramiro López. 2951

SIGUENZA

Morales Leal, Lorenzo (a) El Chato; natural de Iznotaraz, de estado soltero, profesión albañil, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en causa número 18 de 1945, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, y ruego a los Agentes de mi Autoridad, así como militares o de otra índole, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser hallado, lo pondrán a disposición de este Juzgado.

Siguenza 24 de Octubre de 1946.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, José Gómez. 2929

Comisión Provincial de Educación Nacional de Guadalajara

Convocatoria de interinidades

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias, se abre convocatoria para la admisión de solicitudes de aspirantes a escuelas vacantes que hayan de proveerse con carácter interino, en esta provincia, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Pueden solicitar la regencia interina de Escuelas todos los españoles que habiendo terminado los estudios del Magisterio no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza, ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa el mínimo de servicios al Estado necesarios, según la legislación vigente, para el disfrute de haber pasivo. Los que cumplida la edad de cincuenta años no puedan alcanzar este mínimo necesitan la autorización previa especial concedida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Segunda. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Comisión Provincial (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria), durante las horas y días hábiles de oficina, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial, reintegrada con póliza de 1'50 pe-

setas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que ha de formarse en virtud de esta convocatoria. En la instancia deberá indicarse que no solicita escuela en otra provincia. Al margen se consignará el domicilio del peticionario y las Escuelas que desearía obtener, se hallen o no vacantes, colocadas por orden de preferencia, o bien el partido judicial o zona de la provincia en que preferentemente desea prestar los servicios. Se unirá, además, sobre franqueado para el envío directo al solicitante de la credencial que en su día se expida a su favor.

b) Certificación médica de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado. Dicha certificación será expedida por el Dispensario oficial antituberculoso.

c) Certificación de nacimiento legitimada o legalizada, según pertenezca o no a esta Audiencia Territorial.

d) Copia del título profesional, o en su defecto, de la certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó y que ha efectuado el depósito de los derechos correspondientes. Dicha copia será compulsada ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

e) Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

f) Certificación de la situación militar o copia de la misma, debidamente compulsada. Las Maestras, certificación que acredite cumplimiento o exención del Servicio Social.

g) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, si el solicitante no ha obtenido destino después del 18 de Julio de 1936.

h) Hoja de servicios certificada en caso de haberlos prestado en Escuelas nacionales.

i) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se aleguen.

La presentación de la hoja de servicios exime de acompañar los documentos a que se refieren los apartados c) y d).

Todos los documentos deberán ser reintegrados conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Cuarta. Los motivos de preferencia que servirán de base para la ordenación de la lista de aspirantes, serán: 1.º Mutilados de guerra. 2.º Heridos en campaña. 3.º Ex combatientes. 4.º Prisión o vejámenes graves por parte de los rojos. 5.º Familiares de Caídos o Mutilados hasta el segundo grado de parentesco. 6.º Haber perdido en grave cuantía medios materiales de vida a consecuencia de la guerra. 7.º Haber obtenido diploma por asistencia a cursillos de orientación. 8.º Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas nacionales. 9.º Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y, en caso de empate, mayor edad.

Cada uno de los motivos de preferencia se demostrarán mediante la oportuna certificación u otros documentos expedidos por las Autoridades competentes, en cada caso.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1946.—El Secretario, Jacinto Fernández. 2993

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 82

Renovación de títulos de beneficiarios de familia numerosa

Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, en Orden dictada en 25 de Septiembre último, ampliando por tres meses más el plazo de renovación de títulos de benefi-

ciarios de familias numerosas, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir del día 2 de Octubre del presente año y hasta el 31 de Marzo próximo, se admitirán en las Delegaciones de Trabajo las solicitudes de renovación de los títulos de beneficiarios de familia numerosa para el próximo año 1947.

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, los títulos concedidos o renovados para 1946 tendrán validez plena hasta el expresado 31 de Marzo de 1947.

Segundo. Las solicitudes de los beneficiarios de enseñanza se formularán en el modelo oficial que oportunamente editará la Dirección General de Previsión. Dicho modelo contendrá los siguientes extremos:

a) Instancia del cabeza de familia solicitando el beneficio.

b) Certificado del Centro oficial de enseñanza donde curse sus estudios el hijo.

c) Certificado en extracto del acta de nacimiento del hijo.

d) Idem de soltería del mismo.

e) Declaración jurada conjunta del padre y el hijo, expresiva de que los ingresos por el trabajo, o rentas del último no exceden de 6.000 pesetas al año.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, del hijo para el que se solicita el beneficio.

g) Un pliego de papel de pagos al Estado de diez pesetas por derechos de expedición del documento.

h) Para los hijos varones que hayan cumplido los veintitrés años, deberá acreditarse, también, el tiempo de duración del servicio militar, mediante el oportuno certificado, expedido por el Jefe de la Unidad.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá un título especial de concesión de beneficio de prórroga de estudios, en el que ha de constar: el número del documento; ídem del título del cabeza de familia; nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa la persona a cuyo favor se extiende; bonificación a que tiene derecho; fotografía del interesado, y plazo de validez.

Cuarto. La renovación de las prórrogas de los beneficios de enseñanza se solicitará, igualmente, en un modelo oficial, que contendrá los documentos indicados en los apartados a), d), e), g) y, en su caso, el h) del artículo segundo de esta disposición, y se expedirá, asimismo, el oportuno justificante.

Quinto. Hasta tanto se editen los modelos oficiales a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto de esta Orden, la petición, trámite y despacho de las solicitudes de prórroga de estudios, seguirán efectuándose como hasta ahora.

Lo que por medio de la presente Circular se hace público para conocimiento de los beneficiarios.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1946.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 3010

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Simón Lozano, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de teja y ladrillo, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Simón Lozano para ampliar su industria de fabricación de teja y ladrillo en Yunque-
ra de Henares, instalando una galletera de una capacidad de producción de 600 a 800 piezas accionada por motor de gasolina de 22 HP., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha

deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasando el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 3012

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

JEFATURA DE GUADALAJARA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se detallan y cuyo resumen calificativo y clasificativo de cada uno de ellos, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies — Has.
<i>Término municipal de Monasterio</i>		
Cereal regadío.....	1. ^a	4-57-06
Idem ídem.....	2. ^a	3-36-45
Cereal secano.....	1. ^a	21-44-68
Idem ídem.....	2. ^a	37-39-07
Idem ídem.....	3. ^a	69-85-30
Idem ídem.....	4. ^a	72-68-32
Idem ídem.....	5. ^a	124-80-46
Viña.....	Unica.	10-34
Olivar.....	Unica.	1-15-43
Nogales.....	Unica.	16-26
Eras.....	Unica.	71-84
Monte bajo.....	Unica.	119-00-00
Leñas bajas.....	Unica.	1264-95-03
Prado.....	Unica.	358-69-50
Total superficie imponible.....		2082-49-70

Término municipal de Terzaga

Regadío eventual.....	Unica.	77-00
Cereal riego.....	Unica.	1-08-19
Cereal secano.....	1. ^a	42-21-14
Idem ídem.....	2. ^a	148-05-45
Idem ídem.....	3. ^a	301-05-70
Idem ídem.....	4. ^a	134-39-76
Eras.....	Unica.	2-18-97
Prados.....	Unica.	29-49-10
Erial a pastos.....	Unica.	1303-99-47
Monte público núm. 200.....	Esp...	405-00-00
Monte bajo.....	Unica.	829-75-03
Salinas.....	Unica.	59-40
Total superficie imponible.....		3198-59-21

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 2981

Subinspección de Tropas y Servicios de la 5.ª Región Militar

— N O T A —

Por resolución de S. E. el Jefe del Estado se concede nuevo plazo de seis meses, a partir del 26 de Octubre de 1946, para poder solicitar las pensiones extraordinarias producidas en la pasada campaña de liberación española, debiendo los que se consideren

comprendidos solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán General de esta Región y cursada por conducto de los Ayuntamientos respectivos. Zaragoza 4 de Noviembre de 1946.—El General Subinspector, firma ilegible. 2992

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica y urbana, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Claudio Abad Camarillo y otro, Serapio Abad Escudero y Juan Inocencio Abad, Julián y Angel Abad, Modesto Andrés, Gumersinda Abad (herederos), Emilia Abad, Bernardina Abad Escudero (herederos), Isabel Abad y Serapio Escudero, Isabel Abad y Juan Inocencio Abad, Isabel Abad y Serapio y Policarpo, Pedro Abad de la Fuente, Felipe Abad Huerta, Celestino Abad, Tomás Abad Martínez, Celestino Abad, Angel Abad Tabernero y Cipriano Urrea García, Angel Abad Tabernero y otros, Angel Abad y otro, Jesús Alberto Ramos, Félix Andrés, Modesto Andrés, Modesto y Félix Andrés, Casimiro Abad Escudero, Eusebio Abad Escudero, Alejandro Camarillo, Felipe Camarillo, Julio Camarillo, Máximo del Castillo, Vicente Córdoba y Antolín Blas, Antonia e Isabel Córdoba, Isabel y Antonia Córdoba, Florentino Córdoba Monedero, Isidora Córdoba Monedero, Cirilo Correa Abad, Manuel Correa Abad, Matías Correa García, Saturio Correa (herederos) y otro, José Díaz Cañamares, Juliana Diaz Cañamares, Serapio Escudero y otro, José González Ruiz, Vicente Gil Beltrán, Cesáreo González, Raimundo Grasa, Julio Hernando, Daniela Horcajada, Pedro de la Huerta, Gervasio Inocencio Abad, José López Cañamares, Casiano Monedero y Eustaquio (herederos), Antonio y Alejandro Monedero, Cirilo y Luis Monedero, Casiano Monedero, Casimiro Monedero, Ignacia Monedero y Santiago Abad, Florencio Monedero, Gregorio Moreno Mínguez y otro, Gregorio Moreno y Jerónimo Abad, Celedonio Pascual Abad (herederos), Gregorio Ramos, Donato Santamaría, Gregorio Santamaría González, Julio Santamaría González, Germán Santos, Juliana Sigüenza Moreno, Victoriano Sigüenza Ramos, Felipe Tavira (herederos), Leoncia Urrea Abad, Leoncio Urrea Abad, Cipriano y Marcelino Urrea García, Ignacio Urrea García, José Urrea García, Vicente Urrea Julián, Victoriano Urrea Monedero, Cipriano Urrea Tavira, Cipriano Urrea Vicente, Juana y Pedro Urrea, Víctor y Diego Urrea, Guillermo y Eusebio Vicente, Nemesio y Francisco Vicente, Carmelo Vicente Abad, Nemesio y Vicente y Francisco Abad, Serapio y Pascuala Vicente Abad, Demetrio Vicente, Felipe Vicente Camarillo, Bernardo Vicente, Raimundo Vicente Escu-

dero, Pilar Vicente, Prudencio Viejo Sánchez y Diego Vicente Córdoba.

Baldomera Abad Vicente, Eusebio Abad Córdoba, Valeriano Abad (herederos), Raimundo Córdoba (herederos), Patricio Correa Vicente (herederos), Pedro de la Fuente Córdoba, Julián García Abad, Timoteo Monge Anguita, Norberto Trijueque Urrea, Dionisio Correa, Lucio Vicente Escudero (herederos), Patricia Vicente Córdoba (herederos) y Vicente Vicente Urrea.

ALOVERA

María Blanco Barriopedro, Camilo Alcobendas (herederos), Eladio Díaz Calleja (herederos), Rosendo Esteban Zahonero (herederos), Natalio García (herederos), Julián del Olmo (herederos), Guillermo Pérez Blanco, Reyes, Cecilio Ruiz Estrada, Gabriel Zahonero y Martínez.

Inés García y hermanos.

AZUQUECA DE HENARES

María Blanco Barriopedro, Juliana López Andradas, José López Vallejo, Feliciano Pérez, Bernabé Pérez Baldominos y Andrés Vázquez Gayoso.

José Boix, Juan Boix, Valeriano Calleja, Quintín Calleja del Río, Rafael Cerracino, Bonifacio de la Cruz, Angel Pérez, Félix Pérez (herederos), Prudencio Ruiz García y José Tortuero.

CABANILLAS DEL CAMPO

Juan Caspueñas Molina, Valentín Celada Inés, Luis Celada Martín, Doroteo Celada Quer, Pedro Elices Frutos, Faustino Olalla y otro, Luis Fernández Letón, Gregorio López Colmenar, Andrés de Lucas, Guadalupe Martínez, Lucrecia Olalla Inés, Amalia Olalla Jodra, Teodoro Osorio García, Casilda Ranz, Victoriano Sanz Magro, Felipe Sierra Cañeque y Rita Verda García y Teresa.

Melitón Caro García, Dionisio Frutos Herranz, Manuel García, el mismo, Juan Merencia Sánchez y Encarnación Román Alcázar.

EL CASAR DE TALAMANCA

Florentino Acebedo, Juan Aguado García, Elías Antón, Juan Francisco Auñón Sacristán, Mariano Ayjón y Basilio Escudero, Alfonso Escudero y Juan Climaco, Marcelino García González, Aurelio García Horcajada, Félix López, Zacarías López López, Manuel López Ortega, Sandalio López, Estéfana Martín López, Estefanía y Tomás Martín López, Antonio Menoyo, Ricardo de la Morera (herederos), Pedro de la Morera (herederos), Miguel Moreno de la Recacha, Brígida Peña Bravo, Basiliisa Puebla Martín y Basiliisa Martín e Isidro Sanz.

Daniel Escudero Sacristán, Margarita y Daniel García Laso y Francisco Laso Escudero.

CENTENERA

Angela Abad Martínez, Rufino Espada Abad, Ermita de San Roque, Juan Gómez Moratilla, Mateo Gómez Moratilla, Plácido Gómez Torija y Luciano Sacristán, Dionisio López Moratilla, Marcelino Monge, Regino Monge, Felipe Moratilla, Julio Ramírez Serrano, el mismo y Alfredo.

Alejandro Abad Blanco, Regino Díaz Román, Martina Esteban Bueno, Juan Moratilla Espada, fábrica de electricidad, Aniceto Gómez y otros, Dionisio Gómez, Pedro de Marcos Picazo, Juan Moratilla Abad (herederos), Pantaleón Moratilla, Manuel Moratilla Abad, Juana y María Moratilla, Arturo Ramírez García, Inocenta Sacristán Moratilla, Juan Ventosa Corral y Bonifacio Recadero Expósito y otro.

CIRUELAS

Manuel Aguado del Horno, María Avellano y Ruperta Redondo, Pía Astudillo (herederos), Emilio Díaz Bonilla, Eladio Díaz Llorente, Ambrosio Díaz García,

Isabel y Victoria Foronda, Julián García, Nemesio García, Leonardo Guerra (herederos), Pascual Lamparero, Basilio Mateo, Balbino Morales, Víctor Moya Rodríguez, Victoriana Muñoz Alejandre, Angel Ortego, Atanasio Ortega, Demetrio Ramírez Díaz, Francisco Romero Huertas, Gerardo Sanz Redondo, Pablo Sanz (herederos), Víctor Valderas Martínez y María Villaverde Montero.

María Avellano Redondo, Catalina Díaz Bonillo, Emilio Díaz Bonillo, Petra Foronda Avellano, Vicente Redondo Díaz Mayor, Francisco Romero Huertas, León Sanz Rubio y Víctor Valderas Martínez.

CHILOECHES

Julián de Agustín, Claudio de Agustín, Julián de Agustín, Claudio de Agustín (herederos), Román Alda Cascajero, Juan Alejandre, Juan Alejandre Sánchez, Benito Baldominos, Román Bernal Fernández, Fernanda Calleja, Modesto Calleja y José Valdés, Facundo Calleja Vázquez, Saturia del Campo, Nicolás Cascajero Alda, Isidro Cascajero Ruiz, Eustasio Cortés Cuadrado, Venancio Cortés Roa, Santiago Cuadrado Roa, Francisca Esteban, Vicente Cascajero y Pedro García, Juan de Dios Garcés, Mariano Garcés Garcés, Máximo Garcés Merino, Demetrio Garcés Ruiz, Demetrio Garcés Ruiz (herederos), Mariano Garcés Ruiz, Cándido Garcés Vázquez, Tomás Garcés Vázquez (herederos), Antonio Hernández, Antonio Hernández Pacheco, María López Roa, Elías Meco Centenera, Agustín Angel Montesinos, Inocente Moratilla, Isidro Moratilla Villalba, Tiburcio Palero Sanz, Mercedes Peña Roa, Eugenio Peñalver Roa, Santiago Plaza Pérez, Dionisio Pérez, Bruno Pérez López, Isidro Roa de Agustín, Mateo Roa de Agustín, Doroteo Roa de la Peña, María Roa de la Peña, Claudio Rodríguez Ruiz, Eladio Román Plaza, Santiago Ruiz Roa, Antonio Ruiz Ruiz, Isidro Sánchez del Campo, Elisa y Paula Sánchez, Patrocinio Sanz Ruiz, Damiana de la Sen Vázquez, Valentín Soria Sanz, Eusebio Vázquez, Tomás Vázquez, Manuel Vázquez Cascajero, Nemesio Vázquez Cascajero, Nicolás Vázquez Cascajero (herederos), Manuel Vázquez Palero, Luis Villalba, Pascual «El Boliche» y Saturnino Pascual.

Claudio Agustín Ruiz, Victoriano Alonso Ruiz, Saturia del Campo Moratilla e hijos, Josefa Cascajero Martínez y otros, Manuela Fuentes y otros, Pablo Garcés Cuesta, Antonio Hernández Pacheco, Perfecta López Roa, Modesto Moratilla Vázquez, Victoria Pacheco Ruiz, Fructuoso Pérez Ruiz, Celedonia de Agustín Roa e hijos, María Roa de la Peña, Justino Ruiz del Campo, Salustiano Ruiz Sanz, Daniel Ruiz Taravillo, Emilio Ruiz Vallejo, Bautista Sánchez Cortés, el mismo, Pablo Sánchez Casado, Sociedad del Molino Aceitero, Jenaro Vázquez Cascajero (menor) y Pablo Vázquez Duarte.

FONTANAR

Josefa Andrés Muñoz, Ricardo Aramburo, Julián Calvo de la Torre, Julia Garralón Mateo, Gregoria Martínez, Toribio Palancar Esteban y Gregorio Pérez y Wenceslao.

GALAPAGOS

Capellanías, Saturnino Castillo Sánchez, Alejandro Franz Cañeque, Federico García Escarcha, Rosalía Gayo García, Pilar de las Heras Montalvo, Blasa Llorente Pérez, Maximino Martínez Calleja, Manuel Martínez Pérez, Saturnino Martínez Pérez (herederos), Julio Moreno Antón, Zoila Moreno Nieto, Valentín Moreno Redondo, Alfonso Pérez y Manuel Pérez Sanz.

HORCHE

Santos Aparicio Benito, Ayuso y Compañía, Félix Caballero Moratilla, Celestino Calvo García, Elías y Sixto Calvo, Leandro y Francisca Calvo, Micaela Calvo y José Fernández, Petra Calvo y Manuel Martínez,

Ventura Calvo Calvo, Julián Calvo Calvo, Julián Calvo Calvo (herederos), Dorotea Calvo Fernández, Melitón Calvo García, Vicente Calvo y Manuel Retuerta, Patrocinio Calvo Horche, Dorotea Calvo López, Víctor Calvo Muñoz, Florencia Calvo Ruiz, Juan y José Calvo, Clotilde y Benito Calvo, Pedro Catalán y dos más, Modesto Catalán, Marcelino Catalán (herederos), Ignacio Catalán, Teófila Cortés y Emiliana del Rey, Francisca Cortés Calvo, Patricio Cortés Horche, Pedro Cortés López, Saturnino Chiloeches Ruiz, Alejandro Fernández (herederos), Fernanda Fernández Catalán, Valentín Fernández (herederos), Tiburcio Fernández Bravo, Encarnación Fernández Calvo, Fernando Fernández Calvo, Florencio Fernández Calvo, Ignacio Fernández Catalán, Leandra Fernández Calvo, Micaela Fernández Catalán, Simona Fernández Cortés, Anastasio Fernández Fernández, Bernarda Fernández, Bernardo Fernández, Doroteo Fernández Fernández, Eusebio Fernández, María Fernández Iñigo, Mariano Fernández Iñigo, Julián Fernández Lozano, Petra y Celedonio Fernández, Victoria Fernández Muñoz, Faustino y Antonio Fernández del Rey (herederos), Víctor Fernández del Rey, Dorotea Fernández Rodríguez, Felipe Fernández Taravillo, Isabel Fernández Taravillo, Modesta García y Felipe García, Victoria y Gregoria García, Emilio y Félix García, Antonia García Caballero, Florentina García Chiloeches, Estefanía García Hernández, Feliciano García Fernández, Francisco y Filomena García Fernández, Nicolasa y Brígida García, Doroteo y Filomena García, María y Nicolasa García García y otro, viuda de Fernández García García, Toribio García (herederos), Filomena y Nicolasa García, Pedro García García, Felipe García Martínez, Celedonio García (herederos), Juan de Dios García Rojo y Pedro Ruiz Rojo, Sebastián Gómez Illana, Práxedes de Gregorio y dos más, Alejandro Heradio Santamaría, Marina de las Heras del Amo, María de las Heras Mota, Adolfo Hernández Moreno, Apolinar Horche García, Eulogia Horche López, Clemente Izquierdo Sánchez, Filomena de la Fuente Cortés, Manuel de la Fuente Cortés, Florinda Lage García, la misma, Consuelo Lucía Catalán, Concepción Martínez y otros, Julián Martínez y Francisco González, Nicasia y Antonio Martínez, Cándido Martínez Bravo, María y Cándida Martínez, Anastasio Martínez Caballero, Pedro Martínez Moral, Juliana Martínez Verdura, Apolinar Moya Taravillo, Josefa Medel Díaz, Irene Pablo y Manuel Martínez, Bernardo Moreno Moreno, Mariano Muñoz Arriola, Carmen Ocaña Prieto, Florentino Pastor Sánchez, Juan Pérez, Ricardo Pérez, Mariano Pérez de Gregorio, Pedro Pérez Prieto, Carmen y Tiburcia Prieto, Elías Prieto Salvador, Gregoria y Vicente Prieto Taravillo, Luciano Ruiz Bravo (herederos), Teodoro Ramos García, Teodoro del Rey Ramiro, Francisco Ramiro Palero, Pedro del Rey Ramiro, Pilar y Tomasa Rodrigo, Petra Rodríguez Caballero, Secundino y Juan Rodríguez Casas, María Ruiz, Deogracias Ruiz y dos más, Concepción Ruiz Cortés, Elisa Ruiz Chiloeches, Raimundo y Manuel Ruiz, Celedonio Ruiz Ortega, Alejandro Ruiz del Rey, Eusebio Ruiz Prieto, Mariano Ruiz Prieto, Paula Sacristán y Juan Calvo, Modesta Sacristán García, Teresa Sacristán del Rey, Teresa Sacristán y Julián Martínez Clemente, Feliciano Sánchez López, Pedro Taravillo Calvo, Bernardo Toledo Prieto, Andrés Trijueque Trijueque, Isabel Viana Chiloeches y José Zahonero Alguacil.

Pedro Benito Vázquez, Pedro Calvo Contreras, Pablo Calvo Moral, Benita Catalán Fernández, Anselmo Fernández Catalán, Dorotea Fernández Rodríguez, María de las Heras Mata, León Horche Horche, Florinda Lage García, Santiago López Martínez, Julián Oliva Manzano, Rafael Pacheco Fernández, Alejandro Ramos Moratilla, Cayetano Ruiz Corral, Sixta Ruiz Calvo y Cesárea Salvador López.